ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
MUZO BOYACA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

DESCRIPCION GENERAL	
ENTIDAD	ALCALDIA DE MUZO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Gobierno
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DESPACHO ALCALDESA**
Banco de Proyectos:	2024154800028
Fecha	NOVIEMBRE DE 2026
Tipo de Contrato	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**

1.DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

a **ALCANCE.**

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En atención al Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución , facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y*

para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

Así mismo el artículo 311 señala que el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

Conforme lo establece la ley 136 de 1994, son funciones del Municipio, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, entre otras.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, para dar cumplimiento a su misión y a los cometidos estatales, el ejecutivo debe contar con herramientas que le permitan lograr los objetivos y metas de su plan de gobierno, para ejecutar dicha función.

Así como también es deber del Estado a través de sus instituciones proteger a las personas en su vida, honra, bienes y creencias sin distinción de raza o credo y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes Sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 136 de 1994. "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división políticoadministrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Que la Ley 418 de diciembre 26 de 1997, "por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones", establece:

"ARTÍCULO 3º. El Estado propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social."

Según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, la preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

Que el Municipio de MUZO no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, dado que no cuenta con *"Ejemplo: Cárceles de detención preventiva", lo que genera que las personas detenidas por autoridad competente se encuentren en estaciones de policía del municipio presentándose grave hacinamiento ya que este sitio no es el lugar para la reclusión de personas. (De acuerdo con las justificaciones de cada municipio)*

El artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: *"(…) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el*

acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; (…); d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales (…)"

El INPEC mediante oficio 8100 – DINPE – 001406 de Julio 6 de 2018, el director general del INPEC, impartió instrucciones de los convenios Interadministrativos a los directores, Subdirectores Regionales, Directores de Establecimiento de Reclusión del orden Nacional en donde se determinaron las competencias de la USPEC (Decreto 0204 de 2016) y del INPEC.

Que mediante resolución 003250del 14 de mayo de 2021 el director general del INPEC delegó en los directores regionales y no en los directores de los establecimientos de reclusión como lo establecía el artículo 87 de la ley 65 de 1993 unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto título 1.

Que el municipio celebró CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 cuyo objeto corresponde a ***"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIA DE CHIQUINQUIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993."***, por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE**, para el pago de un sobresueldo a los funcionarios que estén prestando sus servicios en dicho establecimiento, y para la compra de unos radios de comunicación y monitoreo del personal privado de la libertad a cargo de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de Chiquinquirá con las especificaciones técnicas descritas en ficha adjunta. ficha técnica (proyectada por el INPEC).

"La finalidad de suscribir el presente Convenio Interadministrativo es la de destinar el Servicio y remuneración permitidos en el literal b) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993.
Suministro de elementos para mantenimiento del centro de reclusión de Chiquinquirá (según ficha anexa)

El 70% del convenio por un valor de ***CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000.oo)****, para la para la* ***"PARA LA COMPRA DE RADIOS DE COMUNICACIÓN. para el control y***

seguimiento al personal privado de la libertad. que cumplen con prisión / detención domiciliaria y/o vigilancia electrónica a cargo de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de Chiquinquirá con las especificaciones técnicas descritas en ficha adjunta. ficha técnica (proyectada por el INPEC)*,*

2. *Destinar el Servicio y remuneración permitidos en los literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993:*

El 30% del total del convenio; está destinado al Servicio y remuneración permitidos, según el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993, correspondiente VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500. 000.oo), de acuerdo a la nómina de funcionarios del establecimiento cárcel y penitenciaria de media seguridad de Chiquinquirá que se adjunta, valor que debe ser girado a cada una de las cuentas de nómina de los funcionarios por parte del Municipio.

En tal sentido queda claro que todos los compromisos a cargo del Municipio, derivados del Convenio Interadministrativo, así como la naturaleza de su objeto y finalidad previstos, son obligaciones de medio, de hacer y dar los bienes descritos al INPEC y en concordancia con las respectivas especificaciones técnicas emitidas por el INPEC, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios."

Que con el fin de dar cumplimiento al convenio INTERADMINISTRATIVO No. 002, se requiere adquisición de "adquisición de radios de comunicación para el control y seguimiento al personal privado de la libertad. Para la penitenciaria de media seguridad de Chiquinquirá y el pago de sobre sueldos a los funcionarios que prestan sus servicios en la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Chiquinquirá con las especificaciones técnicas descritas en ficha adjunta, para la PPL de la CPMSC CHIQUINQUIRA – BOYACA, el Municipio debe adquirir los bienes previstos en la ficha técnica (proyectada por el INPEC), iniciando los trámites contractuales necesarios con el fin de adquirirlos

Con la contratación de este proceso se cumplirá con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "MUZO UN PUEBLO DE TODOS Y PARA TODOS" aprobado mediante Acuerdo No 012 del 30 mayo de 2020 en lo siguiente: Línea estratégica 4: "Muzo, un pueblo de todos y para todos", Con servicio institucional transparente y eficiente. PROGRAMA 28: Muzo, un pueblo de todos y para todos, Con Adecuados Centro de reclusión. Meta producto 127: Realizar convenio con el instituto nacional penitenciario y carcelario.

Que el Banco de Proyectos cuenta con la Meta producto 150: Realizar convenio con el instituto nacional penitenciario y carcelario. Código SSEPI: 2016-15480-0028. Nombre del Proyecto: Elaboración de acciones preservar y garantizar la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad en el municipio de Muzo Boyacá.

Que el presente proceso se encuentra ubicado en el plan anual de adquisiciones N° 201 para el año 2026

1.2 **CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

Por todo lo anterior, el Municipio de MUZO BOYACA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

Finalmente, la estructuración del presente proceso contractual se realiza conforme a los principios de planeación y responsabilidad establecidos en el **Decreto 1082 de 2015**, garantizando que la contratación responda a necesidades reales del servicio, permita la adecuada gestión de los recursos públicos y contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Muzo, Boyacá.

IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO	**CONCEPTO**
43191510	RADIOS DE DOS VIAS
52161511	RADIOS

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACION (INCLUYE LICENCIA, ACCESORIOS Y/O COMPONENTES) PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE LA CARCEL Y PENITENCIERIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRÁ".

2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá entregar la compra en el municipio de Muzo, y/o CARCEL Y PENITENCIERIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRÁ. Todos los costos de transporte hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

3.CONDICIONES TÉCNICAS QUE SE EXIGEN

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN A ADQUIRIR:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT
1	**RADIOS PORTÁTILES DIGITALES SIN PANTALLA** Tipo. Portátil Fecha de fabricación. 2024 o superior, no se admiten de segunda o re manufacturados. FCC ID. Tecnología Digital convencional. Protocolo de comunicación DMR, Vocoder Digital AMBE+2 o Superior Seguridad de voz. Cifrado mínimo de 40 bits con opción AES 256 / privacidad mejorada, Color Negro, Banda de Operación UHF. 403-470 MHz. Compatibilidad. Debe ser compatible con las repetidoras Marca MOTOROLA serie SLR 5000 con que cuenta el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario, los cuales deben ser integrados con la plataforma de despacho, TRBOnet. Espaciamiento de Canal. 12.5 KHz. Capacidad de Canales. 64 o superior Modulación digital. 4FSK, WIFI Opcional, Normas militares del radio. MIL-STD 810 Factor de protección. IP 54 o superior TRANSMISOR. Potencia de salida configurable por software. (4) W. Emisión espúrea conducida -36 dBm Distorsión de audio. Menor igual ≤ 3 % Potencia de canal adyacente 60 dB (canal de 12.5 kHz) RECEPTOR. Sensibilidad digital BER 5% Menor igual ≤ 0.18 (uV) Rechazo espureas. 70 dB o mejor Zumbido y ruido 40 y/o -40 dB (canal de 12.5 kHz) Intermodulación 70 dB ANTENA. Antena por cada radio. (01) Una antena para cada radio ofertado, compatible para: UHF (403-470) MHz mayor igual ≥ 9 Cm	UN	9

	INTERFAZ DE USUARIO Botón de PTT (1) Uno. Botón de emergencia (1) Uno, de color Naranja Botones programables (2) o mas ACCESORIOS Belt clip. Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del radio ofertado.		
2	LICENCIA DE RADIO SUSCRIPTOR Licencia Radio suscriptor Cada radio portátil debe incluir licencia TRBOnet referencia #V1002-1 de radio suscriptor a nombre del INPEC, la cual no estará ligada al serial de los radios portátiles, las licencias deben ser enviadas al correo electrónica laboratorio.radios@inpec.gov.co para habilitadas en la plataforma de control y despacho TRBOnet	UN	9
3	**BATERIAS** Tecnología. iones de litio de alta duración Fecha de fabricación 2025 o superior y de la misma marca de los radios ofertados. Capacidad. 2400 mAh o superior Batería adicional una (1) se deberá entregar batería adicional, de la misma marca de los radios ofertados para cada radio con las mismas especificaciones técnicas o superiores del ítem 1.28 Cargador unitario. Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del Radio ofertado, compuesto por: • Base cargadora • Adaptador de pared para ser usado en Colombia.	UN	9

GARANTIA TECNICA

Garantía Batería	Doce (12) meses de garantía por defectos de fabrica contados a partir del recibido a satisfacción
Garantía del Cargador de Batería.	Doce (12) meses de garantía por defectos de fabrica contados a partir del recibido a satisfacción
Garantía Radios Portátiles.	Dos (2) años para todos los radios contados a partir de la entrega. En caso que un radio deba ser llevado más de dos veces durante el periodo de la garantía por la misma falla a servicio técnico por fallas atribuibles a la fabricación del mismo, el contratista deberá cambiarlo por uno igual o de mejores características. En caso de requerirse servicio técnico para uno o varios de los radios ofertados, el contratista debe asumir el costo del traslado desde el laboratorio de radios del INPEC ubicado en la ciudad de Bogotá o del ERON y el laboratorio del contratista, sin costo adicional para el INPEC. En caso de retirar para servicio técnico se deberá dejar uno igual o de mejores características con el fin de no interrumpir las comunicaciones del establecimiento sin costo adicional para el INPEC. Se deberá entregar informe técnico de la garantía y el mantenimiento correctivo realizado a los radios enviándolo al correo: laboratorio.radios@inpec.gov.co
Soporte de repuestos	Este modelo del radio ofertado debe ser el último liberado al mercado. El contratista garantizará el servicio técnico en un laboratorio con las capacidades técnicas y condiciones de dotación adecuada a las necesidades de soporte técnico de los radios ofertados.
Certificación del Cumplimiento	El contratista debe anexar una certificación del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos de la presente ficha, No se admiten radios Genéricos, de uso recreativo (walkie talkies) o de bandas libres

Certificación de baterías	El oferente deberá anexar certificación que las baterías son directamente de fábrica de la misma marca de los radios ofertados, No se admite baterías genéricas y/o usadas
Certificación Fabrica	El oferente debe aportar con su oferta, certificación expedida por el fabricante de los radios ofertados, no superior a 6 meses en donde conste que es un canal autorizado, partner, dealer y/o similares, para vender y brindar soporte técnico postventa de los radios ofertados
Certificación de personal	El oferente debe anexar certificación donde conste que cuenta con un mínimo de Dos (2) ingenieros o técnicos certificados por el fabricante de los radios ofertados para brindar soporte posventa de los radios ofertados
Verificación Técnica	El Establecimiento de Reclusión deberá previo al recibo a satisfacción de los radios de comunicación enviar al correo laboratorio.radios@inpec.gov.co el catálogo del radio ofertado donde se pueda evidenciar marca, modelo y banda de operación, con el fin de evidenciar que los radios ofertados cumple con cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas para operar en el INPEC, se enviara concepto de aprobación o rechazo sobre los radios de comunicación por parte de la Oficina de Sistemas de Información Grupo Apoyo Seguridad Electronica
Entrega de Radios y Programación de frecuencias	Por parte del contratista entregar los radios al Laboratorio de Radios y Seguridad Electrónica del INPEC, para realizar la programación de las frecuencias establecida para cada ERON, para lo cual el contratista deberá enviar solicitud al correo laboratorio.radios@inpec.gov.co y coordinar la entrega en la Dirección: Calle 26 NO. 27-48 en la cuidad de Bogotá, luego del proceso de programación y asignación de frecuencia se devolverán al contratista para que realice la entrega formal al ERON.

NOTA UNO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es de **OCHO(08)DIAS** contado a partir e la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

NOTA DOS: El contratista deberá entregar los elementos enunciados en las cantidades y calidades de acuerdo a la ficha técnica del INPEC con la verificación y aprobación del director del centro penitenciario, los cuales revisarán que cumplan con todas y cada una de las fichas técnicas, seguidamente serán llevadas ante la supervisora en el municipio de Muzo en la oficina de la secretaria de Gobierno los cuales serán recepcionados por la supervisora del contrato.

NOTA TRES: Con la oferta se deberá presentar ficha técnica de los productos solicitados en las especificaciones técnicas con el fin de verificar el estricto cumplimiento de condiciones.

NOTA CUATRO: Los valores aquí descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA CINCO: El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.

Atención oportuna: El proponente seleccionado deber atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de cambio y/o reposición de algún elemento, este debe ser entregado en la respectiva dependencia, para la eficiente prestación del servicio.

Nota: las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del suministro que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstos pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1.Entregar los radios de acuerdo a las especificaciones técnicas, cuya adquisición constituye el objeto del contrato y los demás servicios incluidos en la contratación a celebrar, de acuerdo con los parámetros y especificaciones técnicas del presente documento, el Pliego de Condiciones y la oferta presentada por el contratista, siempre y cuando que esta última se ajuste a aquellos. 2) Velar por la eficiente ejecución del objeto del contrato. 3) Contar con la capacidad y disponibilidad de inventario. Que garantice el cumplimiento total y la entrega de los elementos, en el tiempo convenido. 4) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 5) Elaborar oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 6) Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio. 7) Presentar al supervisor las facturas y documentos pertinentes para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

3.2.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Entregar los radios sus accesorios y garantías de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, así como el cumplimiento de las características de tiempo y lugar de entrega en el municipio de Muzo.
2. Allegar junto con la entrega de los radios las respectivas certificaciones de garantía de radios y baterías.
3. Asumir todos los costos directos e indirectos que incluyan el transporte hasta el lugar de la entrega el municipio de Muzo.
4. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Garantizar una buena calidad y funcionamiento de los radios, así como de los accesorios que sean entregados.
6. Realizar la entrega de las respectivas frecuencias debidamente aprobadas para cada ERON
7. Entregar toda la documentación relacionada con las garantías de los radios y responder durante el tiempo correspondiente de las mismas.

8. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
9. Garantizar las características calidad y cantidad de cada uno de los elementos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por la Administración Municipal.
10. Remplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de la comunicación que, para ese efecto, le curse el supervisor del contrato.
11. Los productos ofertados deberán estar debidamente garantizados contra defectos en materiales y mano de obra al someterse al uso normal de acuerdo con las especificaciones y estándares de calidad.
12. Entregar los elementos nuevos y en perfecto estado (acorde con las especificaciones) en el plazo y el lugar previamente definido con el supervisor. (No se aceptan elementos remanufacturados), deben estar en perfectas condiciones de empaque, embalaje y almacenamiento.
13. Garantizar la instalación y el óptimo funcionamiento de los elementos solicitados en los diferentes sitios del municipio y Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
14. El contratista asumirá todos los gastos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

OTRAS OBLIGACIONES

NOTA UNO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es de OCHO (08) DIAS contado a partir e la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

NOTA DOS: El contratista deberá entregar los elementos enunciados en las cantidades y calidades de acuerdo a la ficha técnica del INPEC con la verificación y aprobación del director del centro penitenciario, los cuales revisarán que cumplan con todas y cada una de las fichas técnicas, seguidamente serán llevadas ante la supervisora en el municipio de Muzo en la oficina de la secretaria de Gobierno los cuales serán recepcionados por la supervisora del contrato.

NOTA TRES: Con la oferta se deberá presentar ficha técnica de los productos solicitados en las especificaciones técnicas con el fin de verificar el estricto cumplimiento de condiciones.

NOTA CUATRO: Los valores aquí descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA CINCO: El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.

Atención oportuna: El proponente seleccionado deber atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de cambio y/o reposición de algún elemento, este debe ser entregado en la respectiva dependencia, para la eficiente prestación del servicio.

Nota: las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del suministro que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstos pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la MUNICIPIO designe.
2. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
3. Resolver las inquietudes presentadas por el CONTRATISTA y proporcionarle la información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

5. Rechazar y solicitar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.

6. Verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir.

4.PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta de OCHO (08) DIAS calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato..

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de **MUZO BOYACA**, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la selección abreviada de menor cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($52.496.383.00)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen. El cual fue obtenido analizando los precios del mercado, con base en cotizaciones presentadas por empresas legalmente autorizadas para comercializar este tipo de elementos, las cuales hacen parte integral del presente estudio, presupuesto que se pueden discriminar de la siguiente manera:

DESCRIPCION	UNID. DE MEDIDA	(CANTIDAD)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RADIOS PORTÁTILES DIGITALES SIN PANTALLA Tipo. Portátil Fecha de fabricación. 2024 o superior, no se admiten de segunda o re manufacturados. FCC ID. Tecnología Digital convencional. Protocolo de comunicación DMR, Vocoder Digital AMBE+2 o Superior Seguridad de voz. Cifrado mínimo de 40 bits con opción AES 256 / privacidad mejorada, Color Negro, Banda de Operación UHF. 403-470 MHz.	UNIDAD	9	$3.495.000	$31.455.000

Compatibilidad. Debe ser compatible con las repetidoras Marca MOTOROLA serie SLR 5000 con que cuenta el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario, los cuales deben ser integrados con la plataforma de despacho, TRBOnet. Espaciamiento de Canal. 12.5 KHz. Capacidad de Canales. 64 o superior Modulación digital. 4FSK, WIFI Opcional, Normas militares del radio. MIL-STD 810 Factor de protección. IP 54 o superior TRANSMISOR. Potencia de salida configurable por software. (4) W. Emisión espúrea conducida -36 dBm Distorsión de audio. Menor igual ≤ 3 % Potencia de canal adyacente 60 dB (canal de 12.5 kHz) RECEPTOR. Sensibilidad digital BER 5% Menor igual ≤ 0.18 (uV) Rechazo espureas. 70 dB o mejor Zumbido y ruido 40 y/o -40 dB (canal de 12.5 kHz) Intermodulación 70 dB ANTENA. Antena por cada radio. (01) Una antena para cada radio ofertado, compatible para: UHF (403-470) MHz mayor igual ≥ 9 Cm INTERFAZ DE USUARIO Botón de PTT (1) Uno. Botón de emergencia (1) Uno, de color Naranja Botones programables (2) o mas ACCESORIOS Belt clip. Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del radio ofertado.				
BATERIAS Tecnología. iones de litio de alta duración Fecha de fabricación 2025 o superior y de la misma marca de los radios ofertados. Capacidad. 2400 mAh o superior Batería adicional una (1) se deberá entregar batería adicional, de la misma marca de los radios ofertados para cada radio con las mismas especificaciones técnicas o superiores del ítem 1.28 Cargador unitario. Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del Radio ofertado, compuesto por: • Base cargadora • Adaptador de pared para ser usado en Colombia.	UNIDAD	9	786.623	7.079.607
LICENCIA DE RADIO SUSCRIPTOR Licencia Radio suscriptor Cada radio portátil debe incluir licencia TRBOnet referencia #V1002-1 de radio suscriptor a nombre del INPEC, la cual no estará ligada al serial de los radios portátiles, las licencias deben ser enviadas al correo electrónica laboratorio.radios@inpec.gov.co para habilitadas en la plataforma de control y despacho TRBOnet	UNIDAD	9	620.000	5.580.000

SUBTOTAL	$44.114.607
IVA	$8.381.775
TOTAL	$52.496.383

TOTAL PRESUPUESTO: CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($52.496.383.00) Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

6.FORMA DE PAGO:

El Municipio de MUZO, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Cancelar el valor total del contrato mediante UN UNICO PAGO A CONTRAENTREGA de los elementos solicitados, previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes suscrito por el supervisor del contrato con el acta de liquidación de conformidad con el suministro efectivo realizado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema

integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

en el caso de consorcios o uniones temporales la facturación deberá hacerse a nombre consorcio o de la unión temporal. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud pensión y Riesgos laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SE ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta los precios del mercado con base el proyecto denominado AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA. presentado por el director de dicho establecimiento estableciendo un presupuesto oficial por el monto de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($52.500.000) incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen..

7.TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a contrato de **COMPRA-VENTA** , regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
La modalidad de selección pertinente corresponde a la selección abreviada de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.
De conformidad a lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.
El presente proceso de selección, así como el contrato que del se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la constitución política, el Estatuto General de Contratación de la administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo señalado en la Circular No. 004-2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establece la obligatoriedad para todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de contratar por Acuerdo Marco de Precios, la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

A. Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

B. Decreto 1082 de 2015.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7.Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 05 de la Ley 1150 de 2007

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.

Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas

precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas:

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.

Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Muzo realizará la contratación del suministro de productos de construcción y ferretería mediante una Selección Abreviada – Características Técnicas Uniformes – **Subasta Inversa Presencial.**

10.ANALISIS DE LA DEMANDA

Revisada la contratación de la entidad, se puede establecer que, durante los últimos años, **NO** se ha contratado este tipo de adquisiciones y/o suministros, cosa por la

cual NO hay antecedentes en el tema tanto en lo procedimental como en los resultados, de lo cual se puede extraer lo siguiente:

Modalidad de selección del contratista: La entidad ha acudido a lo señalado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Se encuentra enmarcado dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización para todas las Entidades, por lo tanto, le corresponde el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa presencial, modalidad utilizada de acuerdo a la cuantía a contratar por la entidad y siguiendo los parámetros procedimentales de la ley contractual vigente, al igual se han encontrado procesos de mínima cuantía y Convenio Interadministrativo.

Objeto del contrato: Los objetos de los contratos son determinados: por la entidad de conformidad con el tipo de compra a ejecutar y la ubicación de las mismas dentro del municipio.

Cantidad del bien: las cantidades de la compra a realizar varían de conformidad con los estudios realizados por la secretaria de gobierno acorde las necesidades que requieren para el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario para el establecimiento cárcel y penitenciaria de media seguridad de Chiquinquirá.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución y diseños: Para este proceso no se requieren licencias.

Consultando datos históricos de la contratación de la compra del presente objeto contractual iguales o similares en el Municipio de Muzo se obtuvo los siguientes resultados:

*** Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicio**

La administración hizo una revisión de procesos adelantados por otras entidades públicas durante el 2025 y 2026, los cuales fueron realizados a través de convocatorias públicas, en un rango de valores similares al presupuesto oficial del presente proceso de contratación:

VARIABLE	ENTIDAD 1	ENTIDAD 2	ENTIDAD 3
VIGENCIA	2026	2025	2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	MUNICIPIO DE FLORIDA	DILOF
NÚMERO DEL PROCESO	CMC006-2026	MC-070-2025	PN DILOF CD 208 2025

LINK PROCESO	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.10115445	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9317551	Https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/opportunitydetail/Index?Noticeuid=CO1.NTC.8183190&isfrompublicarea=True&ismodal=true&aspopupview=true
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Contratación directa
CANTIDAD DE OFERENTES	1	1	1
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTO DOMINGO EN EL MARCO DEL CONVENIO CONV-INT002-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA Y EL IMPEC CPMS.	COMPRA DE RADIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Adquisición de radios de comunicaciones portátiles, radios de comunicaciones bases, repetidores en configuración back to back, intercomunicadores tácticos, baterías para radios APX, baterías de intercomunicador, baterías para infraestructura de red de radio, consolas de despacho y grabadora de canales de radio - para la red de comunicaciones de la policía nacional
VALOR DEL CONTRATO	$ 37.183.904	$ 39.857.000	$23.362.058.243
PROVEEDOR	AREGOM GROUP SAS	ca radiocomunicaciones	MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA.
PLAZO DEL CONTRATO	10 DIAS	10 DIAS	Desde aprobación de garantías hasta 15 diciembre 2025
FORMA DE PAGO	El pago se realizará contra entrega del bien.	El pago se realizará contra del bien.	El pago se realizará contra entrega parcial por ítem completo, en dólares americanos dentro de los 60 días calendarios siguientes a la presentación de la factura.

CÓDIGO UNSPSC	43191500 43221700 26111700	43191500 26111701 46171625 52161524 32101530 43221704 52161511	43191500 43221700 26111700
GARANTIAS EXIGIDAS	1.cumplimiento del contrato: 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más 2. Calidad de los bienes incluido-repuestos: 50% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y de 12 a 36 meses más de acuerdo a cada ítem. 2.Seriedad de la oferta: 10% del valor total del contrato, Vigencia desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más.	1. Cumplimiento de las obligaciones del contrato: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia de duración del contrato y 6 meses mas 2. Calidad de los bienes suministrados: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	1. Cumplimiento del contrato: 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más 2. Calidad de los bienes incluido repuestos: 50% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y de 12 a 36 meses más de acuerdo con cada ítem. 3. Seriedad de la oferta: 10% del valor total del contrato, Vigencia desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más
CRITERIOS EVALUACIÓN DE	Menor precio	Menor precio	No aplica

SISTEMA DE PRECIOS

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

El Municipio procedió a consultar las circunstancias del mercado con el fin de establecer los precios del mercado a través de cotizaciones con posibles oferentes que cuenten con idoneidad y experiencia relacionada al objeto contractual:

Cotizaciones recibidas del mercado

COTIZACIÓN 01- W&C INTERNATIONAL
COTIZACION 02- CRC COMUNICACIONES S.A.S.

			COTIZACION 01 W&C INTERNATIONAL		COTIZACION 02 CRC. COMUNICACIONES S.A.S	
DESCRIPCION	**UNID. DE MEDIDA**	**N (CANTIDAD)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
RADIOS PORTÁTILES DIGITALES SIN PANTALLA Tipo. Portátil Fecha de fabricación. 2024 o superior, no se admiten de segunda o re manufacturados. FCC ID. Tecnología Digital convencional. Protocolo de comunicación DMR, Vocoder Digital AMBE+2 o Superior Seguridad de voz. Cifrado mínimo de 40 bits con opción AES 256 / privacidad mejorada, Color Negro, Banda de Operación UHF. 403-470 MHz. Compatibilidad. Debe ser compatible con las repetidoras Marca MOTOROLA serie SLR 5000 con que cuenta el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario, los cuales deben ser integrados con la plataforma de despacho, TRBOnet. Espaciamiento de Canal. 12.5 KHz. Capacidad de Canales. 64 o superior Modulación digital. 4FSK, WIFI Opcional, Normas militares del radio. MIL-STD 810 Factor de protección. IP 54 o superior TRANSMISOR. Potencia de salida configurable por software. (4) W. Emisión espúrea conducida -36 dBm Distorsión de audio. Menor igual ≤ 3 %	UNIDAD	9	$3.950.000	$35.550.000,00	$3.495.000	$31.455.000

Potencia de canal adyacente 60 dB (canal de 12.5 kHz) RECEPTOR. Sensibilidad digital BER 5% Menor igual ≤ 0.18 (uV) Rechazo espureas. 70 dB o mejor Zumbido y ruido 40 y/o -40 dB (canal de 12.5 kHz) Intermodulación 70 dB ANTENA. Antena por cada radio. (01) Una antena para cada radio ofertado, compatible para: UHF (403-470) MHz mayor igual ≥ 9 Cm INTERFAZ DE USUARIO Botón de PTT (1) Uno. Botón de emergencia (1) Uno, de color Naranja Botones programables (2) o mas ACCESORIOS Belt clip. Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del radio ofertado.							
BATERIAS Tecnología. iones de litio de alta duración Fecha de fabricación 2025 o superior y de la misma marca de los radios ofertados. Capacidad. 2400 mAh o superior Batería adicional una (1) se deberá entregar batería adicional, de la misma marca de los radios ofertados para cada radio con las mismas especificaciones técnicas o superiores del ítem 1.28 Cargador unitario. Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del Radio ofertado, compuesto por: • Base cargadora • Adaptador de pared para ser usado en Colombia.	UNIDAD	9	730.000	6.570.000	786.623	7.079.607
LICENCIA DE RADIO SUSCRIPTOR Licencia Radio suscriptor Cada radio portátil debe incluir licencia TRBOnet referencia #V1002-1 de radio suscriptor a nombre del INPEC, la cual no estará ligada al serial	UNIDAD	9	330.000	2.970.000	620.000	5.580.000

de los radios portátiles, las licencias deben ser enviadas al correo electrónica laboratorio.radios@inpec.gov.co para habilitadas en la plataforma de control y despacho TRBOnet						
		Subtotal		45.090.000		$44.114.607
		Iva		8.567.100		$8.381.775
TOTAL		Total		53.657.100		$52.496.383

DESCRIPCION	COTIZACIONES	MENOR VALOR
W&C INTERNATIONAL	$53.657.100.00	**$52.496.383**
CRC COMUNICACIONES S.A.S.	$52.496.383.00	

En el análisis de precios unitarios de cada una de las cotizaciones y seleccionando la cotización de menor valor se deduce que los elementos a comprar esta alrededor de $52.496.383 para surtir las necesidades del objeto contractual.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

La Ley 1150 de 2007 establece en su en su artículo 5: "De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (…)".

A su vez y sobre el particular el Decreto 1082 de 2015 mediante el cual se reglamentó la Ley 1150 de 2017 estableció: Artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la selección abreviada mediante Subasta Inversa, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) el menor precio".

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

Carta de presentación de la propuesta suscrita en original

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de

sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
El Municipio de MUZO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

- **Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas y Matrícula mercantil (Personas Naturales)**

  El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, Expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

  Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

En caso de que el proponente sea personal natural deberá aportar y encontrarse inscrito en el registro mercantil expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

- **Conformación de Consorcios o Uniones Temporales**

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del

Municipio de MUZO

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de MUZO, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes en forma independiente.

f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes

de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

Póliza de seriedad de la oferta.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor de la Alcaldía Municipal identificada con número de NIT 800077808-7, por un valor equivalente al quince 15% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de tres (3) meses contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Alcaldía le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor de la Alcaldía, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Alcaldía pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MUZO identificado con NIT 800077808-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	General: Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección Mipymes Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

CRITERIOS DE SERIEDAD DE LA OFERTA DIFERENCIAL EMPRESAS MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA 1: *Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE MUZO, con el propósito de incentivar la participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas y de Mipymes domiciliadas en Colombia, en el presente proceso de selección se tendrá como criterio diferencial lo establecido en el numeral 5 de los artículos.*

previamente mencionados, que señala "Valor de la garantía de seriedad de la oferta." ***NOTA 2:*** *De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo*
2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el anterior criterio diferenciador no tendrá aplicación en lo que respecta a las Mipymes domiciliadas en Colombia, si el presente proceso de selección se limita a mipymes..

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, (indicando sus

integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar la ampliación del término de vigencia o el incremento del valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta o cualquier otra modificación en la medida en que ello sea necesario.

Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el anexo No. 7 certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **Acreditación de Aportes Parafiscales**.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensión.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la

citada fecha (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagas).

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia y adicionalmente allegar la planilla de aportes al sistema de seguridad social según el mes que corresponda.

- **Verificación antecedentes fiscales Contraloría General de la República:**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

- **Verificaciones antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación**:

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

- **Verificación de antecedentes judiciales:**

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

- Certificado **REDAM**
- Certificado de no estar inmerso en **DELITOS SEXUALES**
- **Registro Único Tributario - RUT**

Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, donde aparezca claramente el NIT del proponente, en caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

- **Registro Único de Proponentes – RUP**

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deberán anexar el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no superior a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no superior a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el

representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del representante legal de la empresa, o persona natural que presenta la propuesta

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

- **Verificación de encontrarse** al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

- **Fotocopia de la libreta militar** (para varones menores de 50 años) del representante legal de la empresa, o persona natural que presenta la propuesta.

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el

inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3. del artículo 5º de la Ley antes referida.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORDEN ORGANIZACIONAL

El municipio de MUZO verifico que existe pluralidad de empresas que ofrece este tipo de bienes, así las cosas el análisis financiero y organizacional para establecer la capacidad financiera del futuro contratista, busca establecer unas mínimas condiciones que demuestren aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación deber ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Por otro lado, para determinar los índices se realizó consulta en el mercado para el desarrollo de procesos similares, según análisis estimado del contrato y justificación del mismo teniendo en cuenta la contratación del SECOP, tal como se dispone en el análisis del sector realizado por la entidad.

CAPACIDAD FINANCIERA:

El Municipio de MUZO, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizo la tendencia de empresas en el ámbito Nacional.

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

MAYOR O IGUAL 1.39

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 0,60

Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

MAYOR O IGUAL 32.96

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,45

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0,23

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100)

5.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

- La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos no tiene ponderación; se estudiará la información requerida al momento de la presentación de la propuesta y los respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos a continuación:

-DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
El proponente deberá certificar que cuenta con la representación de la marca de radios ofertada dentro del proceso de referencia y/o en su defecto demostrar cadena de distribución con el representante autorizado en Colombia, para ello deberá allegar los documentos que así lo demuestre.

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT
1	**RADIOS PORTÁTILES DIGITALES SIN PANTALLA** Tipo. Portátil Fecha de fabricación. 2024 o superior, no se admiten de segunda o re manufacturados. FCC ID. Tecnología Digital convencional. Protocolo de comunicación DMR, Vocoder Digital AMBE+2 o Superior Seguridad de voz. Cifrado mínimo de 40 bits con opción AES 256 / privacidad mejorada, Color Negro, Banda de Operación UHF. 403-470 MHz. Compatibilidad. Debe ser compatible con las repetidoras Marca MOTOROLA serie SLR 5000 con que cuenta el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario, los cuales deben ser integrados con la plataforma de despacho, TRBOnet. Espaciamiento de Canal. 12.5 KHz. Capacidad de Canales. 64 o superior Modulación digital. 4FSK, WIFI Opcional, Normas militares del radio. MIL-STD 810 Factor de protección. IP 54 o superior TRANSMISOR. Potencia de salida configurable por software. (4) W. Emisión espúrea conducida -36 dBm Distorsión de audio. Menor igual ≤ 3 % Potencia de canal adyacente 60 dB (canal de 12.5 kHz) RECEPTOR. Sensibilidad digital BER 5% Menor igual ≤ 0.18 (uV) Rechazo espureas. 70 dB o mejor Zumbido y ruido 40 y/o -40 dB (canal de 12.5 kHz) Intermodulación 70 dB ANTENA. Antena por cada radio. (01) Una antena para cada radio ofertado, compatible para: UHF (403-470) MHz mayor igual ≥ 9 Cm	UN	9

	INTERFAZ DE USUARIO Botón de PTT (1) Uno. Botón de emergencia (1) Uno, de color Naranja Botones programables (2) o mas ACCESORIOS Belt clip. Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del radio ofertado.		
2	LICENCIA DE RADIO SUSCRIPTOR Licencia Radio suscriptor Cada radio portátil debe incluir licencia TRBOnet referencia #V1002-1 de radio suscriptor a nombre del INPEC, la cual no estará ligada al serial de los radios portátiles, las licencias deben ser enviadas al correo electrónica laboratorio.radios@inpec.gov.co para habilitadas en la plataforma de control y despacho TRBOnet	UN	9
3	**BATERIAS** Tecnología. iones de litio de alta duración Fecha de fabricación 2025 o superior y de la misma marca de los radios ofertados. Capacidad. 2400 mAh o superior Batería adicional una (1) se deberá entregar batería adicional, de la misma marca de los radios ofertados para cada radio con las mismas especificaciones técnicas o superiores del ítem 1.28 Cargador unitario. Uno (1) por cada radio entregado, de la misma marca del Radio ofertado, compuesto por: • Base cargadora • Adaptador de pared para ser usado en Colombia.	UN	9

GARANTIA TECNICA

Garantía Batería	Doce (12) meses de garantía por defectos de fabrica contados a partir del recibido a satisfacción
Garantía del Cargador de Batería.	Doce (12) meses de garantía por defectos de fabrica contados a partir del recibido a satisfacción

Garantía Radios Portátiles.	Dos (2) años para todos los radios contados a partir de la entrega. En caso que un radio deba ser llevado más de dos veces durante el periodo de la garantía por la misma falla a servicio técnico por fallas atribuibles a la fabricación del mismo, el contratista deberá cambiarlo por uno igual o de mejores características. En caso de requerirse servicio técnico para uno o varios de los radios ofertados, el contratista debe asumir el costo del traslado desde el laboratorio de radios del INPEC ubicado en la ciudad de Bogotá o del ERON y el laboratorio del contratista, sin costo adicional para el INPEC. En caso de retirar para servicio técnico se deberá dejar uno igual o de mejores características con el fin de no interrumpir las comunicaciones del establecimiento sin costo adicional para el INPEC. Se deberá entregar informe técnico de la garantía y el mantenimiento correctivo realizado a los radios enviándolo al correo: laboratorio.radios@inpec.gov.co
Soporte de repuestos	Este modelo del radio ofertado debe ser el último liberado al mercado. El contratista garantizará el servicio técnico en un laboratorio con las capacidades técnicas y condiciones de dotación adecuada a las necesidades de soporte técnico de los radios ofertados.
Certificación del Cumplimiento	El contratista debe anexar una certificación del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos de la presente ficha, No se admiten radios Genéricos, de uso recreativo (walkie talkies) o de bandas libres
Certificación de baterías	El oferente deberá anexar certificación que las baterías son directamente de fábrica de la misma marca de los radios ofertados, No se admite baterías genéricas y/o usadas
Certificación Fabrica	El oferente debe aportar con su oferta, certificación expedida por el fabricante de los radios ofertados, no superior a 6 meses en donde conste que es un canal autorizado, partner, dealer

	y/o similares, para vender y brindar soporte técnico postventa de los radios ofertados
Certificación de personal	El oferente debe anexar certificación donde conste que cuenta con un mínimo de Dos (2) ingenieros o técnicos certificados por el fabricante de los radios ofertados para brindar soporte posventa de los radios ofertados
Verificación Técnica	El Establecimiento de Reclusión deberá previo al recibo a satisfacción de los radios de comunicación enviar al correo laboratorio.radios@inpec.gov.co el catálogo del radio ofertado donde se pueda evidenciar marca, modelo y banda de operación, con el fin de evidenciar que los radios ofertados cumple con cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas para operar en el INPEC, se enviara concepto de aprobación o rechazo sobre los radios de comunicación por parte de la Oficina de Sistemas de Información Grupo Apoyo Seguridad Electronica
Entrega de Radios y Programación de frecuencias	Por parte del contratista entregar los radios al Laboratorio de Radios y Seguridad Electrónica del INPEC, para realizar la programación de las frecuencias establecida para cada ERON, para lo cual el contratista deberá enviar solicitud al correo laboratorio.radios@inpec.gov.co y coordinar la entrega en la Dirección: Calle 26 NO. 27-48 en la cuidad de Bogotá, luego del proceso de programación y asignación de frecuencia se devolverán al contratista para que realice la entrega formal al ERON.

NOTA UNO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es de OCHO (08) DIAS contado a partir e la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

NOTA DOS: El contratista deberá entregar los elementos enunciados en las cantidades y calidades de acuerdo a la ficha técnica del INPEC con la verificación y aprobación del director del centro penitenciario, los cuales revisarán que cumplan con todas y cada una de las fichas técnicas, seguidamente serán llevadas ante la supervisora en el municipio de Muzo en la oficina de la secretaria de Gobierno los cuales serán recepcionados por la supervisora del contrato.

NOTA TRES: Con la oferta se deberá presentar ficha técnica de los productos solicitados en las especificaciones técnicas con el fin de verificar el estricto cumplimiento de condiciones.

NOTA CUATRO: Los valores aquí descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA CINCO: El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.

Atención oportuna: El proponente seleccionado deber atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de cambio y/o reposición de algún elemento, este debe ser entregado en la respectiva dependencia, para la eficiente prestación del servicio.

Nota: las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del suministro que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstos pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor.

Experiencia requerida

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a

requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de suministro del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente, para esta experiencia el proponente o integrante de proponente plural debe tener experiencia general y especifica registrada en el RUP.

5.4.1. Experiencia General.

La entidad a fin de seleccionar el proveedor idóneo para el suministro para acreditar la experiencia general requiere la presentación de tres (3) contratos celebrados y liquidados cuyo objeto contenga el suministro de radios de comunicación con destino a la policía nacional y/o entidades militares. Que su valor sumado sea igual o mayor al presupuesto del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

el proveedor idóneo para el suministro deberá acreditar la experiencia con un (01) contrato que dentro su objeto y/o alcance sea venta y/o el suministro y/o adquisición de radios de comunicación dirigido al INPEC.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones o copia de los contratos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones o copia de los contratos, el Municipio de Muzo Boyacá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

VALORACIÓN EXPERIENCIA (OFERENTES PLURALES):

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración de las cantidades ejecutadas se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en el acta de recibo final.

2. En caso de consorcios o Uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la acrediten. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

6. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

7. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Las experiencias deberán estar inscritas en el RUP, cada uno de los contratos.

Se establece las anteriores especificaciones en razón a que las mismas son afines con el objeto a contratar.

En caso que el proponente anexe certificaciones en pesos, la Entidad realizará la conversión al salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación del contrato.

Para el caso de certificaciones donde el proponente se encuentre en consorcio o unión temporal el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

El oferente deberá determinar en el formato correspondiente, los contratos que presenta para certificar la experiencia solicitada.

Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido

participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, en el porcentaje de participación.

La experiencia especifica requerida debe estar contenida dentro del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES inscrita y clasificada de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

Esta condición habilitante será objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. La exigencia de esta condición debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La información relativa a la **EXPERIENCIA** deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- Plazo de ejecución del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- En el caso de haber sido suscritos en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor facturado correspondiente a cada uno de los integrantes.

Las condiciones de cumplimiento

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).
La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

Acreditar la experiencia especifica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

EL MUNICIPIO DE MUZO BOYACA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA

La subasta presencial, se llevará a cabo el día y hora establecida en el cronograma en El MUNICIPIO DE **MUZO BOYACA** PALACIO MUNICIPAL DESPACHO DE LA ALCALDESA. En este mismo acto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015 se adelantará el siguiente proceso:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa el cual será del 0.5% del valor ofertado inicialmente.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar una informe habilitación de oferentes, en cual indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. En el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente son válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial más bajo.
Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó menor precio inicial. En el caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar reglas del numeral 1 al 5 artículo del artículo 2.2. 1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso de contratación se adjudicará en forma total al menor valor, de conformidad con el numeral anterior; y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015 al finalizar la subasta, se hará público el (los) nombre (s) del (los) proponente(s) favorecido(s) y se procederá a elaborar el acto administrativo, mediante el cual el representante legal de la entidad adjudica el Proceso de Contratación.

El valor adjudicado corresponderá al valor del menor precio total ofertado por valores unitarios Y el menor valor logrado en audiencia se aplicará en proporción al valor unitario a la totalidad de los bienes adquiridos, por lo que el MUNICIPIO solicitará mayor cantidad de productos según la necesidad, atendiendo que el porcentual de descuento se aplica a la totalidad de los bienes. Para tal efecto el oferente favorecido aplicara a los precios unitarios ofertados el descuento proporcional y los radicara en el municipio para efectos del a la suscripción del contrato a más tardar al día siguiente de la audiencia de subasta. El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial.

MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA, LANCES Y REGLAS DE LA SUBASTA.

La apertura del sobre contentivo de la propuesta económica se realizará durante la subasta inversa presencial la cual se llevará a cabo el día y hora prevista en el cronograma en audiencia pública La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas conforme las reglas señaladas para tal efecto por la Alcaldía, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, los requisitos habilitantes y la oferta económica.

b) La entidad procederá a realizar primero la Audiencia de Subasta Inversa Presencial para el LOTE.

c) Para el inicio a la subasta, el primer lance que realicen los oferentes habilitados se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al 0.5 % por ciento de la sumatoria de los precios unitarios con IVA de todos los ítems, de la oferta inicial de precios más baja, del LOTE respectivamente.

d) A partir del segundo lance en adelante se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al 1% de la sumatoria de los precios unitarios con IVA de todos los ítems de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano del LOTE respectivamente.

e) El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

f) En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

La Alcaldía, otorgará a los proponentes un término de 5 minutos, para que mejoren las propuestas económicas y efectúen lances, los cuales serán válidos si reducen el valor, en el porcentaje señalado en el pliego de condiciones.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Teniendo en cuenta el número de proponentes que participen en la audiencia de subasta, la entidad disminuirá o aumentará el tiempo para efectuar lances.

En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el porcentaje mínimo establecido mejoren el precio de arranque o el mejor lance de la ronda anterior según el caso.

El proponente que realice su lance sin que se hubiese agotado el tiempo fijado por la Alcaldía para tal efecto y lo entregue en el formulario correspondiente al Comité Evaluador, no podrá practicar correcciones al mismo luego de haberse recibido por parte de la entidad.

La Alcaldía, repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mayor porcentaje (%) de descuento ofertado en la ronda anterior. En cada ronda el proponente efectuará un lance.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.

Los porcentajes de descuentos a aplicar a las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como el lance valido el último porcentaje válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta inicial de precio.

Así mismo, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento de la entrega de los sobres con los formularios, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la propuesta de precio inicial.

Oferta con valor artificialmente bajo.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta pueda eventualmente considerarse artificialmente baja, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la aceptación de la propuesta.

El Comité Evaluador procederá a la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato al aludido proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita en este numeral, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus

	hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente Plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por

veinticinco por ciento(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o

mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal(a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización–ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la

	persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización–ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal © será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal(a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural

asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal © será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la Participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

12.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Anexo Tabla Matriz de Riesgos

Conforme al análisis del sector y además:

Hurto: Se trata de menoscabos en el patrimonio, definido por el Código Penal (Capítulo I del Título VII, Ley 599 de 2000). La ocurrencia del riesgo de hurto será

asumida por quien sea víctima de ellos, y en el caso en que éste sea el contratista, la entidad no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida. La parte afectada por el hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio.

Hecho del Príncipe: Se refiere a eventos de cambios de ley, de situación política o de condiciones macroeconómicas, como, por ejemplo, repatriación de dividendos y/o convertibilidad de divisas. Este riesgo será asumido por las partes.

De fuerza mayor: Efectos de eventos fuera del control de las partes, su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones del contrato. Los eventos temporales de fuerza mayor, que causen demoras, pueden ser resueltos asignando los costos entre las partes. Daños emergentes derivados de actos políticos: Es el daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Será asumido por las partes.

PREVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Para el efecto se tipifican los siguientes:

A. TIPIFICACIÓN.

Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del contrato. B. ESTIMACIÓN.

Los Riesgos Previsibles asignados al Contratista se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su Gasto de asunción se considera incluido dentro del valor de administración que se presente en la propuesta económica, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional. C. ASIGNACIÓN.

Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.

D. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Conforme el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se estima que los riesgos previsibles del contrato son los siguientes:

FINANCIEROS. Demoras en los pagos. Como medida de mitigación se ha previsto una forma de pago determinada y la acreditación de un mínimo de capacidad financiera del contratista. Es asumido por LA ENTIDAD.

TRIBUTARIOS. Los efectos de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta. Es asumido por cuenta y riesgo del contratista.

JURIDICOS. Los efectos de las variaciones en la legislación, la creación de nuevos emolumentos, tasas, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de presentar la propuesta. Es asumido por cuenta y riesgo del contratista.

OPERATIVOS. Demora en la entrega de los bienes, será a cuenta y riesgo del contratista, bajo rendimiento del personal que instala, será a cuenta y riesgo del contratista, daños a terceros, se cubrirá con la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, daños en instalaciones de servicios, será a cuenta y riesgo del contratista. E. RESPONSABILIDAD.

En todo caso, el Proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el Proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante

toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

ANALISIS Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONOMICO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, además ayudará al Municipio de Muzo a obtener el mejor producto posible acorde con sus necesidades.

Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la Sociedad. En consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Entidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

RIESGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

El contratista deberá avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

El contratista responderá por la mala calidad de los equipos y deberá reemplazar por las calidades exigidas los ítems del suministro que no cumplan con las especificaciones.

Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los ítems defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el Municipio, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

El Contratista deberá asumir respecto de su personal los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Igualmente deberá permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar la certificación señalada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 cada vez que se lo requiera la Entidad, por cuanto es un requisito previo para los pagos (Art. 23 Ley 1150 de 2007).

El transporte, cargue, descargue y entrega del equipo adquiridos por el Municipio, serán asumidos por el CONTRATISTA.

El riesgo y propiedad de los elementos y/o equipos será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Debe entenderse que mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

EL CONTRATISTA deberá asumir la totalidad de los riesgos y costos por cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE MUZO:

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Municipio asume, los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables:

a. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente y de conformidad con precedentes jurisprudenciales que den certeza de adoptar decisiones jurídicas y razonables, con excepción de aquellas situaciones que se deriven de los riesgos que asume el contratista.

b. Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte la entidad durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.

Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo del Municipio o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

Los Proponentes, por escrito, podrán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en el presente numeral, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones.

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN

Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	Bajo	Medio Alto	Mayor costo de los bienes	100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
Sociales o Políticos	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la	Bajo	Medio Alto	Mayor costo de los bienes y imposibilidad de cumplir el contrato	100% la entidad

	población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas				
Operacio na les	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Bajo	Medi o- Bajo	Imposibilid a d o retraso en la entrega de los bienes, mayor costo de los bienes, desfinancia m iento y no ejecución del contrato	100% el contratista lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias de la ejecución del contrato

	Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.				
Financiero	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones	Medio-Bajo	Alto	desfinanciamiento y no ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los

	financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros				recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato en sus totalidades

Regulatorio	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio-Bajo	Bajo	Mayor costo de los bienes y retrasos en la ejecución del contrato	100% la entidad

De la naturaleza	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	Medio-Bajo	Medio-Alto	Retraso en las entregas y mayor costo de los bienes	10% la entidad y 90% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigo el riesgo. De lo contrario 100% el contratista

13. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de la Alcaldía de Muzo Boyacá, NIT 800077808-7, las siguientes garantías una garantía de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

- Cumplimiento por el 10% del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

- Calidad de los bienes por el 10% del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

14. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO):

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía a contratar, se realiza el siguiente análisis de manejo de los Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.
Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Esta la entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso contratación superior al valor de Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estado Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

Los bienes y servicios de Guatemala tendrán trato nacional, Sin embargo, se observa que en base al principio de reciprocidad que define que se debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios gozan de trato nacional. Y si observamos no existe certificado de reciprocidad alguno publicado en el SECOP con el país de Guatemala, por lo que no aplica en este sentido dicho principio.

15.SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO** o por quien designe como su apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

16.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, acorde con la siguiente descripción:

No CDP	FECHA	FUENTE		CÓDIGO	RUBRO	VALOR
0928-3	28/09/2026	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITOGENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009.12.01	CONVENIO INPEC	$22.500.000.oo
		1.3.3.8.03	RB.SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITOGENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009.12.01	CONVENIO INPEC	$30.000.000.oo
						$ 52.500.000.o

17. CONVOCATORIA MIPYME

De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia Compra Eficiente el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2026) es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497,00)** según información suministrada por MinCIT, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2026.

Teniendo en cuenta que el presupuesto a contratar en el presente objeto se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a miymes nacionales.

18. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

DIANA CAROLINA DIAZ MORENA
SECRETARIA DE GOBIERNO

DEPENDENCIA	DESPACHO ALCALDÍA		
	NOMBRE COMPLETO	**CARGÓ Y/O N° DE CONTRATO**	FIRMAS
PROYECTÓ	Miguel Orlando Rodríguez Castro	*APOYO PROFESINAL EN CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-155*	
REVISÓ	ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S	JURIDICO CONTRATACION MM-CD-CPSP-SG-2026-153	
APROBÓ	DIANA CAROLINA DIAZ MORENO	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			